 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>73</b> De 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5


**CONTRATO No. 73 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COLWAGEN S.A**

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. <b>73</b> DE 2017
CONTRATANTE:	<b>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.</b>
CONTRATISTA:	<b>COLWAGEN S.A.</b> ✓
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	<b>NIT 8002497049</b> ✓
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ</b>
IDENTIFICACIÓN	<b>19.219.805</b> ✓
OBJETO:	<b>COMPRAVENTA DE VEHÍCULO CERO KILÓMETROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROMOCIONAL "SÚPER RASPA DE LA CUNDI", TENDIENTE A INCREMENTAR LAS VENTAS DEL PRODUCTO LOTERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL</b> ✓
VALOR:	<b>TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ✓ (\$ 39.540.828)</b>
PLAZO:	Apartir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017. ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	<b>527 del 29 de Junio de 2017</b> ✓

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

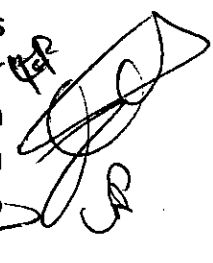
*[Handwritten signature]*


 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No.      De 2017 <b>73</b>	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 5

**CONTRATO No 73 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COLWAGEN S.A**

RUBRO:	03250210: Publicidad
SUPERVISOR:	Jefe Oficina de Publicidad Comercial ✓
DIRECCIÓN:	Autopista Norte Bogotá- Chía Km 20 lote c.
TELEFONO	(571) 6258600
E-MAIL	<a href="mailto:notificaciones@colwagen.com.co">notificaciones@colwagen.com.co</a>
FECHA:	10 JUL 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA LOTERÍA por una parte y por la otra, **COLWAGEN S.A, con NIT 8002497049**, representado por **EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19219805**, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Publicidad y Comercial de la LOTERIA elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) Que la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA dentro de su objeto misional y acorde al plan Comercial Y de mercadeo, requiere adelantar actividades de posicionamiento de la marca denominados promocionales que permitan aumentar ventas. Que para ello es necesario realizar gestiones comerciales oportunas, efectivas y significativas que permitan expandir comercialmente la empresa, impulsar la venta de Lotería con la realización del promocional super raspa cundi que entrega como premio




 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b>  <b>Lotería de Cundinamarca</b>  <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p>No. <b>73</b> De 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No. 73 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COLWAGEN S.A**

principal un vehículo 0 Kilómetros entre los compradores del producto e) Que de acuerdo a las cotizaciones recibidas por la Lotería de Cundinamarca, la más favorable para la Entidad es la presentada por la empresa COLWAGEN S.A la cual se ajusta a las necesidades y requerimientos exigidos por la LOTERIA. f) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el Manual de Contratación de la LOTERIA, por ser un contrato relacionado con la misión de la Lotería, según acto administrativo proferido por la Gerencia General. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE VEHÍCULO CERO KILÓMETROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROMOCIONAL "SÚPER RASPA DE LA CUNDI", TENDIENTE A INCREMENTAR LAS VENTAS DEL PRODUCTO LOTERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL. Alcance del Objeto:** 1. Entregar del vehículo VOLKSWAGEN VOYAGE TRENDLINE 1.6, con las siguientes características:

- Modelo: 2018
- Color: plata sirius
- Equipamiento del vehículo:
  - Rin de acero 14 con copa de ajuste de presión (llantas 175/70)
  - Carcasas y manijas de color negro
  - Retrovisores manuales
  - Volante multifuncional de tres radios con comando de radio, teléfono y menú multifuncional
  - Doble airbag
  - Frenos ABS
  - Aire acondicionado
- Motor 1.600 c.c inyección electrónica
- Combustible: gasolina
- Cuatro puertas
- Frenos ABS
- Cuatro Cilindros
- Ocho válvulas
- Doble airbag delantero para conductor y acompañante
- Kit de carretera y tapetes

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 39.540.828)** incluido IVA y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **PARAGRAFO:** El valor de la matrícula del vehículo, ganancia ocasional y demás impuestos que cause la entrega del vehículo serán asumidos en su totalidad por la persona ganadora. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al de la siguiente manera: se realizara un solo pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, el cual se cancelarán al contratista una vez sean ingresados al almacén de la Lotería de Cundinamarca previa presentación de la cuenta de cobro, y la presentación del informe que

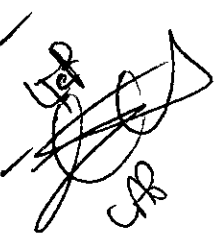
 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p>No. <b>13</b> De 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 5</p>
---	---	--


**CONTRATO No 13 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COLWAGEN S.A**

genere la oficina Comercial y de Publicidad, así como los demás documentos exigidos. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017/CLÁUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250210, Publicidad según certificado de disponibilidad presupuestal No. 527 de 29 de Junio de 2017, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. Entregar el vehículo VOLKSWAGENVOYAGE TREDLINE 1.6, cumpliendo con los parámetros de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. 2. Mantener el vehículo VOLKSWAGENVOYAGE TREDLINE 1.6 en sus instalaciones hasta el momento de la entrega al feliz ganador, previa notificación de la Lotería al Concesionario. 3. Llevar un vehículo de exhibición a la Feria Agroexpo de Corferias, del 13 al 23 de julio, con características semejantes al adquirido. El transporte y pólizas de amparo deberán ser asumidos por el contratista. 4. De no tener un ganador del vehículo en el promocional "súper raspa cundi" llevar un vehículo de exhibición a la Feria Expocundinamarca en el Hipódromo de Los Andes, del 13 al 17 de septiembre, con características semejantes al adquirido. El transporte y pólizas de amparo deberán ser asumidos por el contratista. 5. Contar con las medidas de seguridad y seguros necesarios para amparar los vehículos de cualquier eventualidad que pueda suceder. 6. Cumplir con las especificaciones, cantidades, alcance y demás exigencias establecidas en el contrato y la oferta presentada. 7. Atender las recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del objeto contractual. 8. Prestar la colaboración que la Lotería requiera durante la realización del objeto contractual. 9. Prestar el servicio de bodegaje del vehículo objeto del presente contrato hasta la entrega al posible ganador. 10. Las demás obligaciones que

8

1



 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  No. <b>73</b> De 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2 Página: 5 de 5

**CONTRATO No 73 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COLWAGEN S.A**

contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos


**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. ✓
Calidad del bien	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. ✓

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y Publicidad de la LOTERIA - **DR. PABLO ENRIQUE CAMACHO**, o de quien haga sus veces, o en quien se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.

**CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.-**

**MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá


 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 13 De 2017</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 6 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 13 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COLWAGEN S.A**

directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y calidad del bien, y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 13 De 2017</b>	<b>Código: LC-OAJ-CT-F007</b> <b>Fecha: 5 de marzo de 2013</b> <b>Versión: 2</b> <b>Página: 7 de 5</b>
---	--	---

**CONTRATO No 13 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y COLWAGEN S.A**

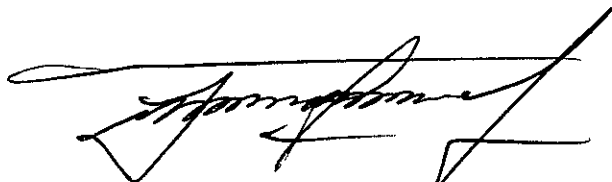
incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, dirección de notificación de la Lotería de Cundinamarca; Carrera 30 No. 49ª - 10, En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

*kat.*

10 III 2017

**POR LA LOTERÍA,**

**POR EL CONTRATISTA,**



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**  
Gerente



**EDGAR RICARDO SIERRA R.**  
Representante Legal Suplente.

*[Signature]*  
Proyecto: - Edna Vanessa Nuñez Ordoñez

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*